

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **WILSON ANTONIO SÁNCHEZ AGUDELO C.C. 75.071.369** y la señora **SANDRA MILENA BUITRAGO ZULUAGA C.C. 24.348.004**, se encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **WILSON ANTONIO SÁNCHEZ AGUDELO C.C. 75.071.369** y la señora **SANDRA MILENA BUITRAGO ZULUAGA C.C. 24.348.004**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al **Dr. JHONY CARDONA SÁNCHEZ C.C. 1.053.820.771, y T.P. 343.069** del C. S. de la J., para representar a los demandantes en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f464172da11a2ab2d7b8cdbe7c92955dce275b28ca6f2755b279033515625dc**

Documento generado en 21/02/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>